



# Resolución de Alcaldía

**N°026-2025-MDY**

Yarabamba, 04 de Abril del 2025.

**VISTO:**

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n° 759-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 02 de abril del 2025; el Informe Legal n° 087-2025-GAJ-MDY, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n° 0215-2025-JCRM-GPP/MDY, emitido por el Mag. CPCC Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca - Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo estipulado en los numerales 47.1 y 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "(...) Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)" Asimismo, establece "(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. Las Resoluciones que se emitan están sustentadas en las Notas Modificatorias Presupuestales que se adjunta al presente informe, la misma que se encuentra detallada en el formato del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de créditos y anulaciones en concordancia con el Artículo 23° Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos del Decreto Legislativo N° 1436-Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público (...)"

Conforme se indica en el Informe No. 0159-2025/JCRM-GPP/MDY, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad, precisa que durante el mes de MARZO del presente año se procedió a efectuar modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático de acuerdo a las necesidades De las diferentes áreas de la entidad.

Asimismo, dentro de las conclusiones del informe expedido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad, se solicita formalizar las notas de modificaciones presupuestarias tipo 003, efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de MARZO del año 2025, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01, se establece:

**Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

**29.1.** Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de que Apertura (PIA) a en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo

mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

**29.2.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

**29.3.** De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante **Informe N° 0215-2025-JCRM-GPP/MDY**, de fecha 01 de abril del 2025, el Mag. C.P.C.C. Julio César Rodríguez Mollohuanca - Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la formalizar notas de modificación presupuestal tipo 003, MARZO 2025;

Que, mediante **Informe Legal N° 087-2025-GAJ-MDY**, de fecha 02 de abril del 2025, emite Formalización de notas de modificación presupuestal, suscrito por el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica, solicita emisión de informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **Proveído N° 759-2025-ALCALDIA/MDY**, de fecha 02 de abril del 2025, el Despacho de Alcaldía solicita emisión de conocimiento e informe al Despacho de Secretaria General;

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** efectuadas en el **NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO - Tipo 003**, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de la dispuesto en el Artículo 47º de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas en el mes de **MARZO DEL 2025** por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, las mismas que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir a la Municipalidad Provincial de Arequipa, Copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada la presente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial, así mismo, a demás acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Estándar y Portal Web de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YARABAMBA  
Abg. Henry Frades Jaen  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE